

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1248/2022 P.I. relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARCELINO MANZANO FUENTES, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: **A.** El otorgamiento de firma y escritura, respecto del contrato de compraventa de veintiocho de diciembre del año dos mil diez, relativo al inmueble marcado con el número uno guion A, construido sobre el lote de terreno marcado con el número doce, de la calle Valle del Espíritu Santo, manzana veintitrés, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios denominado "Valle del Nevado" ubicado en camino conocido Callejón sin número en la Comunidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México. **B.** Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al otorgamiento y firma de escritura pública, a través de su apoderada legal y/o quien legalmente la represente, a favor del suscrito, respecto del citado inmueble. **C.** Para el caso de que la demandada se niegue al otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso **A)** de esta demanda, el cual consta mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, solicitó, que su señoría otorgue y firme la escritura pública, en rebeldía de la parte demandada; lo anterior con fundamento en los artículos 421 fracción III y 569 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. **D.** Ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a efecto de que sea inscrito el inmueble que nos ocupa. **E.** Se condene al pago de gastos y costas que genere la escritura del inmueble. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y cobertura nacional, en un periódico de local así como en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. - SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2996.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN. Se le hace saber a la colindante por el viento Oriente JACINTA CRUZ MEDRANO, que en el expediente número 387/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HÉCTOR ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.35 metros y colinda con Jorge Cruz Medrano; al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino Antiguo al Magueyal; al Oriente: 37.60 metros y colinda con Jacinta Cruz Medrano, al Poniente: 38.35 metros y colinda con Araceli Pilar Gómez Hernández, con una superficie total de 822.90 metros cuadrados, el Juez del conocimiento por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés (30/03/2023), ordenó la publicación de los edictos con los datos proporcionados en la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley y por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (25/10/2023), ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la colindante por el viento Oriente Jacinta Cruz Medrano, que a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro (26/01/2024), tendrá verificativo la audiencia testimonial materia del presente asunto a efecto de ser citada a la audiencia aludida, para que en caso de que se sienta afectada con las diligencias de información de dominio lo alegue por escrito; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (31/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2997.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO, en contra de LUIS GUTIÉRREZ FLORES, respecto del cincuenta por ciento de

1. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 351.90 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil once, dictada en el expediente 546/2011, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec). Y 2. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 260.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de seis de julio de dos mil once, dictada en el expediente 364/2011, del índice del entonces Juzgado Noveno Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec) por lo que tomando en consideración que por promoción 12617/2023 el notario indico que esta lista la escritura correspondiente, se procede a notificar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES a efecto de que, dentro del plazo de ocho días, ocurra a otorgar y firmar la escritura correspondiente, en la notaría pública 116 a cargo del DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVEERA, ubicada en Paseo Tollocan Km 52, Barrio San Pedro, San Mateo Atenco Estado de México en un horario de las nueve a las dieciséis horas de lunes a viernes, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días contando los ocho días para que se presente a firmar la escritura a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2998.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fechas veintidós de agosto y veintiséis de septiembre ambos de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de MELENDEZ DELGADILLO JORGE Y CLAUDIA LETICIA SUAREZ LOPEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 591/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del "...INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AREA PRIVATIVA SIETE A DEL CONDOMINIO DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA AVENIDA JOSÉ DE SAN MARTÍN, CASA SIETE A DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "DIARIO IMAGEN" por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto los avalúos como certificados de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se lleve a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.

3233.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. 679/1994.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., AHORA SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS CEDILLO ERNESTINA expediente número 679/1994 la C. JUEZ CUADRAGESIMO

PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés. - - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción que lo constituye el ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASU COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), cuyo precio es la cantidad de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los valores proporcionados por los peritos designados en autos, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio citado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Avisos de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad así como en el Periódico "LA CRONICA" debiendo realizarse las publicaciones por DOS veces y mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo (...) Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés. - - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se aclara el auto de fecha once de agosto del año en curso en cuanto a los datos de ubicación del inmueble a rematar, siendo lo correcto: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "AMOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASU COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), (...) Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. - - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refieren los autos de fechas once de agosto y siete de septiembre del año en curso,- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3234.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MONTAÑO CRUZ DAVID, expediente 116/2013, Secretaría "B" la C. Jueza dictó proveído que en lo conducente dice: dos de octubre del año dos mil veintitrés "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: "CASA A, DEL LOTE UNIFAMILIAR NÚMERO 113, DE LA MANZANA III, DE LA AVENIDA QUINTANA ROO, NUMERO 60, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLÁN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulto del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad, en el Periódico de mayor circulación en dicha entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

3259.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra MARGARITA GUERRERO SOLANO, expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados en auto de seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble materia de hipoteca...- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...En uso de la voz la apoderada de la parte actora manifiesta: Que dada la incomparecencia de postores y en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, solicito se fije nuevo día y hora para una tercera almoneda sin sujeción a tipo.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que hace valer y en atención a las mismas, como lo solicita se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como CASA HABITACIÓN SIN NÚMERO OFICIAL UBICADO EN LA CALLE NARCISOS Y MAPLES, MANZANA 186, LOTE 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en los avalúos rendidos en actuaciones como CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate,... y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Con lo anterior se da por concluida la audiencia, siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 30 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3266.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 329/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se advierte que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y diverso proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: I. La confirmación del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. II. La formalización ante Notario Público, del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. III. El pago de costas y gastos judiciales que se origin del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO. Que en fecha 12 doce de junio del año 2001 dos mil uno, adquirí mediante compraventa el lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato de compraventa cotejado por Notario Público, que agrego al presente escrito. SEGUNDO. Como se aprecia en dicho contrato, adquirí el inmueble por compraventa, el suscrito JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS como comprador y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ, como vendedor y quien es el titular registral del inmueble objeto del presente proceso civil. TERCERO. Que en la celebración de dicho acto jurídico, el suscrito como comprador liquidé de manera total y absoluta la contraprestación a razón de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional), como se aprecia en la cláusula segunda del contrato base de mi acción. CUARTO. En la actualidad, el inmueble objeto de dicha transmisión no pertenece a ningún polígono ejidal, como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función de Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el que se hace constar que el hoy demandado APOLINAR MERCADO ALVAREZ es su titular registral, y que el inmueble tiene el Folio Real Electrónico número 00115970 cero cero uno uno cinco nueve siete cero, con fecha de inscripción 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno. QUINTO. Al paso del tiempo y con el objeto de regularizar mi propiedad sobre el inmueble, trate de localizar al Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ a efecto de que se constituya en las oficinas de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, con la intención de formalizar en Escritura Pública el contrato de compraventa. No obstante, no he podido localizar, y en consecuencia no he podido obtener los instrumentos públicos eficaces que mandata el numeral 7.600 del Código Civil del Estado de México.

Lo cual se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.
3281.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 403/2023 promovido por MARIA GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, quien en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN reclama de ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y de PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión de buena fe derivada del contrato de compraventa de fecha 17 de junio del 2005, celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, mediante el cual obtuvo la posesión a título de dueña, en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, interior departamento 101, en la colonia Científicos, en el Municipio de Toluca, Estado de México y que por medio de sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva de buena fe a mi favor y en consecuencia se me declare propietaria del inmueble materia de este juicio, ordenando en consecuencia la cancelación de la escritura pública inscrita a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca bajo la partida número 415, volumen 322, libro PRIMERO, sección primera, derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría pública número ochenta y tres asociado con la notaría 116 de la Ciudad de México, y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio como título de propiedad de la parte actora. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de junio del año de 2005, adquirí a título de dueño mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, departamento 101, de la colonia Científicos, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) operación que se realizó en el interior del inmueble descrito. 2.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia de este juicio de usucapión son: Al norte: tres ramos: dos tramos de 0.61 metros y 2.09 metros con área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con área verde y circulación peatonal. Al este: dos tramos: 4.05 metros y 2.18 metros con área común al régimen. Al sur: un tramo de 9.45 metros con departamento 102. Al oeste: dos tramos: 3.41 metros con área común y 2.82 metros con área común. Arriba: con apartamento 201 Abajo: con cimentación. Superficie construida: de 47.69 m2; acreditado con certificado de inscripción derivado del folio real electrónico 00202050. 3.- Desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, hasta el día de hoy he tenido la posesión material del inmueble, así como del cajón de estacionamiento que corresponde al departamento, la posesión ha sido título de dueña, por más de diez años, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, motivo por el que vengo a demandar en esta vía la prescripción positiva adquisitiva de buena fe. 4.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca Estado de México a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 5.- Finalmente aclaro y bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este juicio se encuentra registrado catastralmente con la clave 1010157606010016 a nombre del propietario anterior GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que con dinero de mi propio peculio y a título de dueño he pagado todos los gravámenes existentes sobre el inmueble, impuestos, servicios y derechos que corresponden al inmueble materia de este juicio ordinario civil. 7.- En los mismos términos que el párrafo anterior manifiesto que nunca he sido molestado, ni privado, ni interrumpido, en ninguna forma y en ninguna índole, en cuanto a la posesión que he ostentado en concepto de propietario respecto del inmueble materia de este juicio. Ofreciendo como pruebas de su parte la CONFESIONAL a cargo de los demandados, DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, y TESTIMONIAL a cargo de los señores: DIEGO ALEJANDRO SAENZ BASTIDA Y FABIOLA ITZEL TORRES CUENCA.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a los demandados, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3285.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 160/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA y RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la USUCAPION, y que de poseedor se ha convertido

en propietario respecto del Inmueble que se ubica en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), descrito en el contrato de fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, cuyos linderos a continuación se especifican: AL ESTE EN 10.00 M. CON CALLE CENZONTLE. AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 09. AL OESTE: EN 10.00 M. CON EL LOTE 16. AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 7; b) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble precisado en el inciso a) de esta demanda y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00346800 de la citada dependencia para que se inscriba, en cumplimiento a la sentencia que dicte su Señoría, a favor de la suscrita y c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Es el caso que el pasado OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE la actora celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE & FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; 2.- Al así convenirlo las partes, la hoy actora EFECTUO EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE citado con antelación. EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; 3.- Desde el momento en que la actora tuvo la posesión del predio citado, es decir el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pagos de contribuciones; 4.- Tal y como lo ha venido refiriendo, la actora desde el momento en que adquirió el predio materia de este juicio, ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUENO, POR UN PERIODO HASTA AHORA DE SIETE AÑOS; 5.- En este orden de ideas, desde el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, la actora obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente juicio, por lo que a partir de la fecha indicada hasta la actualidad, ha venido poseyendo el referido BIEN INMUEBLE cuya USUCAPION se demanda, en los términos y condiciones que establece la ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I el artículo 5.130 del Código Civil vigente; 6.- Como consecuencia de la USUCAPIÓN que deberá declararse a favor de la actora, también resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00346800, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3294.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO LARA TORRES.

HÉCTOR GÓMEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 246/2023, Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de MARCO ANTONIO LARA TORRES, las siguientes prestaciones: 1.- Reclamo el cumplimiento del contrato privado de promesa de compraventa de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CUMPLIMIENTO QUE SE HAGA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE HECTOR GOMEZ GARDUÑO, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES. AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ. AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS. Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se proceda a darle formalidad al contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, es decir ante Notario Público que oportunamente designare, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en Estado de México. 3.- Como mera consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL Y JURÍDICA POR PARTE DEL DEMANDADO, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE CONTRATO mismo que a continuación identifico, empero que también detallare en los hechos de esta demanda, inmueble que tiene la siguiente ubicación: EL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN

JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000. El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

4.- Le reclamo al demandado el pago de frutos civiles que puede consistir en una renta mensual, por la ocupación que realiza respecto del inmueble materia de contrato.

5.- Que con el depósito que realice en favor del demandado, se tenga por cumplida mi obligación de pago, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número uno, por consecuencia por liberado de dicho pago, este depósito lo hago mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa.

6.- Para el caso no concedido de que el demandado, se niegue al otorgamiento y firma de la Escritura Pública, a favor del que suscribe le demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS.

1.- El día 22 de Marzo de 2020, el que suscribe HECTOR GOMEZ GARDUÑO, celebre en mi carácter de comprador, el contrato privado de promesa de compraventa con el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, ahora demandado, respecto del inmueble que se compone de casa con terreno y se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así también justifico la compraventa del referido inmueble con la exhibición del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 22 de marzo de 2020, el cual me permito exhibir como anexo uno, adjunto a este escrito inicial de demanda.

2.- En la cláusula segunda del contrato privado de promesa de compraventa, pactamos el precio del inmueble, identificado en el hecho que antecede, el cual es la cantidad total de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el que suscribe, al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa le pague al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que en efecto así se hizo, tan es así que en la cláusula segunda del referido contrato se estipulo la cantidad que recibió como primer pago el vendedor y ahora demandado, hecho que acredito con la exhibición del contrato de referencia en copia debidamente certificada el cual la hace del recibo más eficaz que en derecho procede.

Así también este hecho, respecto a que pague la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, como un primer pago o anticipo respecto de la referida promesa de compraventa, se acredita con la exhibición de una copia debidamente certificada del expediente número 551/2022, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente en la sentencia de segunda instancia emitida por la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL, en el Toca de Apelación número 127/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, ya que en la citada resolución se puede observar en las páginas 28, 29, 30, 33, y 41 de dicha sentencia, se acredita que pague como anticipo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, al ahora demandado, por concepto de pago o anticipo por la referida compraventa, dicha resolución refiere lo siguiente:

"Por otro lado, el apelante expone que el Juez no considero que se pagó al demandado la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo, tal como se aprecia del contrato que fue firmado al margen y calce por los interesados y testigos. En torno a ello, asiste razón al apelante en este sentido. En efecto, en la cláusula segunda esencialmente se pactó que se había entregado al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo. En esas condiciones, el documento fechado el veintidós días (22) de marzo de dos mil veinte (2020), base de la acción concatenado con la confesión ficta del demandado, la presuncional y las actuaciones que integran el sumario, en término de lo que dispone el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, arrojan que, tal como lo advierte el actor, se entregó al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, en concepto de anticipo por la venta del bien inmueble. No

obstante, en términos del párrafo anterior, a juicio de esta Alzada quedó plenamente acreditado que el comprador entregó como anticipo al vendedor, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

No pasa desapercibido que el enjuiciado, objetó la entrega de la cantidad referida e incluso refirió que el numerario fue recibido por persona diversa; no obstante, como quedó plasmado en la cláusula segunda, se determinó con claridad que el anticipo fue entregado directamente al vendedor sin que se hiciera mención alguna respecto al intermediario además como ya se dijo, la confesión ficta y el reconocimiento ficto del documento, son suficientes para tener por cierto que Héctor Gómez Garduño, entregó a Marco Antonio Lara Torres, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo en observancia a la cláusula que segunda del contrato base de la acción. Desde esta perspectiva, la objeción no fue probada, por lo que en términos de los artículos 1.252 y 1.253 del Código de Procedimientos Civiles, es indiscutible que, como bien lo dice la parte actora, el vendedor no demostró sus excepciones relativas a la falta de entrega del anticipo.

Por lo que la parte conducente del agravio es fundada, específicamente en lo relativo a la entrega del anticipo.

En conclusión, los agravios estudiados en su conjunto dada su estrecha relación fueron fundados únicamente para tener por acreditado que Héctor Gómez Garduño, entregó la cantidad de 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo a Marco Antonio Lara Torres, en términos de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades base de la acción."

Entonces, con ello queda acreditado que pague al momento de la firma del referido contrato la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte SR. JUEZ, que hasta este momento le he pagado al SR. MARCO ANTONIO LARA TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa que tenemos celebrado, una cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, restando únicamente la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los que en este momento mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa, se deposita ante este juzgado, para que se tenga por cumplida mi obligación de pago, esto lo hago mediante esta demanda, porque en fecha 15 de julio del año 2020, comparecí a la casa del vendedor, para liquidarle la totalidad y pedirle mi firmara escritura ante notario público y este se ha negado rotundamente tanto a recibirme la cantidad que le adeudo, a cumplir con el contrato de promesa de compraventa, a otorgarme y firmarme la respectiva escritura pública, así como a entregarme la posesión del bien inmueble materia de juicio, razón por la que se procede de la forma en que se hace.

3.- Entonces como comprador que soy, he pagado un precio cierto, justo y en dinero, por la compraventa referida, como se aprecia en la cláusula SEGUNDA precisamente donde se pactó el precio, e indicando en la cláusula QUINTA la fecha en la cual se realizaría el contrato de manera definitiva ante notario público, es decir, pactamos las partes que en fecha 15 de julio del año 2020, se realizaría el contrato definitivo ante notario público, fecha en la que el de la voz, también habría de pagar en su totalidad el resto adeudado al vendedor.

No obstante, lo anterior, el de la voz por varios medios he buscado al demandado para concluir con el contrato de compraventa y así cumplirlo ambas partes, tan es así que presente una demanda de otorgamiento y firma de escritura pública, esto ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, expediente en el que cabe decir, reclame en un primer momento la acción proforma del mismo demandado y por el mismo bien inmueble y con base en el mismo contrato de promesa de compraventa, acción que tramitada en todas sus instancias resulto improcedente, lo anterior porque al que suscribe no se me tomo en cuenta un pago realizado por conducto de un tercero, por la cantidad de cincuenta mil pesos, entonces el Juez del proceso determino que el de la voz no había hasta ese momento cumplido con el pago total de la cantidad pactada por la compraventa, situación que trajo como consecuencia que no se entrara al estudio del fondo del asunto, ante el inacreditamiento de uno de los elementos de la acción que es que el de la voz, no hubiera cumplido con el pago total, pero como dije, porque ese pago le fue entregado al ahora demanda por conducto de un tercero, lo que ahora ya no importa, porque ahora le estoy pagando el resto pactado que son los CUATROCIENTOS MIL PESOS, que estoy depositando en su favor mediante cheque de caja ya referido y por conducto de este juzgado.

Ahora, podría pensarse que opera la excepción de cosa juzgada, por los elementos que integran la misma, pero para evitar a su señoría y a mi contrario incurrir en ese error, les informo que la cosa juzgada es a todas luces improcedente habida cuenta que no se entró al estudio del fondo del asunto, pues no se dilucido ni se estudió prestación alguna, sino únicamente los elementos de la acción, por el contrario la sala que emitió la sentencia reconoció contundentemente que uno de mis agravios era fundado para tener por reconocido que el que suscribe pague como anticipo únicamente la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte que en este asunto es inoperante la cosa juzgada.

4.- Entonces el vendedor, MARCO ANTONIO LARA TORRES, mediante dicho contrato me transfirió la propiedad del inmueble en conflicto, por lo que ahora tengo derecho a demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública, pues la venta ha sido perfecta y obligatoria para las partes, máxime que le estoy depositando un cheque de caja a su nombre y con ello le estoy haciendo el pago del total del importe o costo del inmueble motivo de este juicio. Dando con ello cabal cumplimiento por parte del que suscribe al contrato privado de promesa de compraventa de fecha 22 de marzo del año 2020, que se agrega a esta demanda como anexo uno en copia certificada.

5.- Como el contrato de promesa de compraventa, resulta ser un documento privado, el que suscribe como perjudicado tengo acción, para exigir que el obligado, el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, QUIEN FIRMO DE TODA CONFORMIDAD LA PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL CONTRATO, me otorgue y firme la escritura pública en cumplimiento al artículo 7.600, del Código Civil en Vigor, que dice "tratándose de inmuebles su venta se hará en escritura pública..."

Por lo que es procedente y así lo pido, que este Juzgado condene y obligue al ahora demandado, a firmar y otorgar el contrato de compraventa en la forma en que se refiere la ley, y para el caso de que no se allane a mis justas prestaciones, se le condene al pago de los gastos y costas del juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que el demandado se niega rotundamente a otorgarme y firmarme la escritura de manera voluntaria, y esta demanda es la prueba de que dicho demandado se niega, de otra forma no habría por qué demandarlo, también es prueba de ello que ya lo demandé en una primera ocasión tal cual quedó plasmado en líneas que anteceden.

6.- Ahora bien, cuando acordamos la promesa de compraventa, también se pactó en la cláusula CUARTA, del citado contrato que cuando se formalizara en contrato definitivo mediante la escritura pública me haría entrega respecto de la posesión, del inmueble materia de juicio, pero hasta este momento no lo ha hecho pues se niega a firmarme la escritura pública, entonces al negarse el demandado rotundamente a hacerme entrega voluntaria de la posesión del inmueble de referencia, a pesar de que ya se lo pague por completo, y el que suscribe he cumplido con mi obligación de pago, entonces se le debe de condenar al demandado que me haga entrega jurídica y material del inmueble materia de juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que una de las obligaciones para el vendedor, marcada por la legislación civil, es entregar la cosa vendida, tal y como lo establecen los artículos 7.563 y 7.564.

Entendiéndose por entrega de la cosa vendida, el hecho de que el vendedor la ponga a disposición del comprador de una manera real y jurídica, por ello es que reclamo se me haga entrega del bien motivo de compraventa.

7.- Por otro lado también me he enterado que la parte demandada, ocupa y renta el inmueble materia de compraventa, lo que se traduce a los frutos civiles que el de la voz debo de percibir a partir de que celebramos el contrato de compraventa y le pague el inmueble, es decir desde el mes de marzo del año 2020, razón por la que la parte demandada deberá de ser condenada al pago de dichos frutos civiles a razón de doce mil pesos mensuales, que en ejecución de sentencia deberán de ser calculadas dichas rentas por el perito que designe en ese momento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Marco Antonio Lara Torres, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete 07 de noviembre de dos mil veintitres 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitres 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3299.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 938/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por OMAR FLORES TEODOSIO en contra de GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito actor tengo mejor derecho que la demandada para poseer una fracción de la propiedad del inmueble identificado como terreno de los denominados de común repartimiento, eriazco tepetatoso de la tercera clase ubicado en la cabecera del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Colonia Las Colonias, Estado de México, siendo a su vez identificado como una fracción del terreno denominado "El Camposanto" actualmente identificada y ubicada la fracción de terreno en la calle Privada la Salle sin número colonia Las Colonias, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada como Calle Privada la Salle, Número oficial 3, manzana sin número, lote sin número, colonia o Fraccionamiento Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN 16.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMAN BAZ MEDINA. AL ORIENTE: EN 15.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN 12.90 METROS CON CALLE PRIVADA LA SALLE. SUPERFICIE TOTAL DE 200.49 METROS CUADRADOS. B).- La restitución y entrega de la posesión que deberá hacer la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, del bien inmueble ya señalado en la prestación marcada con el inciso a) que antecede, al suscrito actor, entrega que deberá hacerse con todos sus frutos y accesorios. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha Dos del mes de Enero del año dos mil veintidós, el suscrito actor adquirí el bien inmueble que adquirí del señor NICOLAS ARVIZU CÁRDENAS, vendedor que acreditó ser el legítimo propietario con la sentencia de usucapión dictada el día 17 de enero del año 2019 en el expediente 700/2017, por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00343264. Documentales que se agregan en original a la presente demanda. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que la propiedad descrita en la prestación marcada con el inciso a) de la presente demanda, se encuentra en posesión por la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, careciendo del derecho de posesión, ya que de conformidad con los documentos de adquisición del inmueble con los que cuento, tengo mejor derecho que la hoy demandada de poseer el inmueble objeto del juicio y que a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales, que le he realizado para que lo desocupe el bien inmueble en cuestión y me haga entrega del mismo, no se ha logrado recuperar el bien inmueble, por lo que me veo en la necesidad

de demandar en la vía y forma que se propone. 3.- Para efectos de identidad de la fracción del bien inmueble que se reclama en el presente juicio desde este momento anexo croquis, donde se encuentran las medidas, colindancias, superficie y ubicación de la fracción que se solicita en juicio la reivindicación. 4.- Para acreditar la ubicación actual de la calle Privada La Salle Número 3, manzana sin número, lote sin número, Colonia o Fraccionamiento Las Colonias Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del bien inmueble objeto del presente juicio, exhibo el original de la Constancia de Alineamiento y número oficial, con Número de expedición 02428/03/21, de fecha 19 de agosto de 2021, expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de mi vendedor.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3301.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 220/2023 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ: reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, OTORGO A MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, EN VIRTUD DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA DEJO DE TENER DERECHO A RECIBIR DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, POR HABER ADQUIRIDO LA MAYORIA DE EDAD, SER UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y POR QUE A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR SE ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO A LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V.", UBICADA EN CALLE AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE ORDENE SEA CANCELADO EL 13 % QUE AL SUSCRITO SE ME ESTA DESCONTANDO POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA DICHA ACREEDORA ALIMENTARIA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. H E C H O S 1.- LA ACREEDORA ALIMENTARIA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, ES HIJA DEL SUSCRITO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 01023, DEL LIBRO 04, DE FECHA 13/11/2001, EXPEDIDA POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 2.- EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL DIVORCIO INCAUSADO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 940/2017, PRESENTE ESCRITO DE PRETENSIONES EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH RAMÍREZ NAVARRETE; 3.- EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 940/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENO SE GIRARA ATENTO OFICIO A LA FUENTE LABORAL DEL SUSCRITO, LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V." CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- ES EL CASO DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA C. KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD, UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO, MOTIVO POR LO CUAL EL SUSCRITO YA NO ME ENCUENTRO OBLIGADO LEGALMENTE A SEGUIR PROPORCIONÁNDOLE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA, Y POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR LA CESACIÓN DE LA MISMA; 5.- MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZO VIDA EN COMÚN Y DE PAREJA CON EL C. EDGAR ANDRÉS ROMERO BADILLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; RELACIÓN QUE TERMINO EN FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO QUE en esta última fecha MI HIJA DE NUEVA CUENTA SE FUE A VIVIR AL DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRESNO, NUMERO 9, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO MORENO, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023); Cuautitlán, Estado de México, dado los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3302.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 140/2023 P.I., respecto del JUICIO: JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, ACTOR: TANIA REBECA RUBÍ SOTO, DEMANDADO: ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ. C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

TANIA REBECA RUBÍ SOTO, POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL CORREO INSTITUCIONAL 8664130@pjedomex.gob.mx Y AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL IGUAL QUE PARA RECOGER DOCUMENTOS EN NUESTRO NOMBRE A LOS LICENCIADOS EN DERECHO SAÚL FELIPE MONROY GARDUÑO Y RAÚL MILTON HERNÁNDEZ PÉREZ CON CEDULAS PROFESIONALES NUMERO 1298487 Y 8664130 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SOLO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS A LOS PASANTES DE LA MISMA PROFESIÓN, RODRIGO MONROY GAYTÁN Y ERIK IGLECIAS CRUZ ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DE ÉSTE ESCRITO Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE COMPETEN A LA OCURSANTE Y A MIS MENORES HIJAS, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, DEMANDO DEL SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE SILVIANO SÁNCHEZ LOVERA, EN EL POBLADO DE BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51460, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES:

A).- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE NUESTRAS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, POR ESTIMAR, QUE DADO EL ABANDONO EN QUE LAS HA DEJADO, TANTO EMOCIONAL COMO ECONÓMICO, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE EXPONDRÁ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ÉSTA DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONSERVAR LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJAS, SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, Y, DESDE LUEGO, SE DETERMINE EN SENTENCIA FIRME QUE EL DEMANDADO, PIERDE CUALESQUIER DERECHO DE CONVIVENCIA Y TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD, ENTRE OTROS EL DE CONVIENCIA.

C).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE DEBE OTORGAR EL DEMANDADO SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ EN FAVOR DE MI MENOR HIJA ANHIA REBECA PÉREZ RUBÍ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS, CONSERVA SUS OBLIGACIONES PARA CON ELLAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN 4.227 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PENSIÓN ÉSTA QUE NO DEBE SER MENOR A DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, PARA SATISFACER EN PARTE TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

SIRVEN DE FUNDAMENTO AL JUICIO QUE CON ÉSTA DEMANDA SE INICIA LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO.

AUTO.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se tiene por presentada a TANIA REBECA RUBI SOTO, con el escrito de cuenta y anexos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el ocursoante, asimismo, por exhibido el edicto que adjuntan a los autos, para los efectos legales conducentes; bajo ese contexto y como lo solicita con los datos necesarios y con las correcciones que refiere en el de cuenta el promovente, se ordena publicar edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 591/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELINO RIVERA SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: en la CALLE 72, MANZANA 57, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y Lote 40, AL SUR: 16.00 metros con Lote 38, AL ESTE: 06.00 metros con Lote 48, AL OESTE: 6.00 metros con Lote 72. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de MARCELINO RIVERA SANCHEZ de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veintinueve de febrero del año 1996, MARCELINO RIVERA SANCHEZ e INMOBILIARIA ROMERO, S.A. celebraron contrato privado de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida No. 105, Columen 70, Libro Primero, Sección Primera de fecha 09 de agosto 1966 a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., así también MARCELINO RIVERA SANCHEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden lo posee desde el día veintinueve de febrero del año 1996, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ANDREA HERRERA HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA GONZALEZ DIOSDADO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., a través de apoderado o de quien su derechos represente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

991-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTINIANO QUIROGA FRANCO.

Se hace de su conocimiento que JOSE MANUEL ZAMORA ROMO promovió, bajo el expediente número 1611/2022, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de MARTINIANO QUIROGA FRANCO y SERGIO HORACIO QUIROGA ESQUIVEL, reclamando las prestaciones: se demanda La propiedad por usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guadalupe Victoria Sin Número, Colonia Hidalgo 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: En tres tramos en forma irregular de 16.02, 8.12 y 38.83 metros y colinda con Sucesión de Laura Quiroga Franco; Al Sur: 34.91 metros y colinda actualmente con María Teresa Pérez Osnaya; Al Oriente: 59.35 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente: 44.71 metros y colinda con Martiniano Quiroga. Con una superficie total de 3,147.50 m², así como la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Martiniano Quiroga Franco bajo el folio real electrónico 771489; basando la solicitud en los siguientes hechos: Es el hecho de que el suscrito a partir del día 12 de mayo del año 2017 y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble citado con anterioridad, posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual el suscrito funge como parte compradora y el hoy demandado Sergio Horacio Quiroga Esquivel como parte vendedora, se hace del conocimiento a su Señoría que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor del hoy demandado Martiniano Quiroga Franco, bajo el folio real electrónico 771489. Es de hacer mención a su Señoría que en el referido contrato privado de compra y venta sobre el inmueble de fecha 12 de mayo del año 2017 celebrado con el señor Sergio Horacio Quiroga Esquivel, se pactó como precio total de la operación la cantidad de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción del vendedor en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su debida constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad y el suscrito obtuve la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato.

Por lo que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2023, se ordenó emplazar a MARTINIANO QUIROGA FRANCO., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: el treinta y uno 31 de octubre de 2023 se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

993-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL.

GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA, promueven ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 583/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veinticuatro (24) de abril de año dos mil veintitrés (2023), GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA iniciaron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, bajo en número de expediente 583/2023 argumentando que a partir del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha hemos estado poseyendo en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Condominio 4 (cuatro), Lote 23 (veintitrés), Manzana 4 (cuatro), Unidad Habitacional Sitio 217 (doscientos diecisiete), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Condominio 4 (anteriormente identificado como Andador Coalición de Taxistas); AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 50; Con una superficie de terreno de 126 m² (ciento veintiséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 36.78 m² (treinta y seis punto setenta y ocho metros). Posesión que deriva, de la donación que hace a mi favor la hoy demandada Silvia Vergara Ramiro, tal y como se acredita con el referido contrato de donación, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), y que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor de la ahora demandada Unión de Permisarios y Operadores de Taxis de Sitio 217 A. C., bajo la partida cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), volumen mil doscientos diecinueve (1219), Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00337001, y como actos posesorios y de dominio realizados por las suscritas sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo desde esta fecha nuestra casa habitación realizando en dicho inmueble las reparaciones, mejoras y acondicionamientos necesarios para tener un entorno social apto a nuestras condiciones de vida; Así mismo y bajo protesta de decir verdad, que no nos es posible exhibir recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis a nombre de las suscritas, ya que no hemos podido realizar el trámite de Traslación de Dominio en el Ayuntamiento de esta municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite, nos piden como requisito que exhibamos la sentencia de usucapión, y a su vez nos piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar el cambio de propietario de los servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no nos es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios a nombre de las suscritas; sin en cambio es de señalar que hemos cumplido y pagado las contribuciones administrativas y de servicios que dicho inmueble origina por la posesión del mismo que han tenido las suscritas sobre el inmueble materia del presente juicio. Por todo lo anteriormente narrado es de deducirse que las suscritas, reúnen todos los requisitos para adquirir la propiedad del bien inmueble descrito con antelación, mediante los efectos prescriptivos de la usucapión, porque he tenido la posesión del mismo por veinticinco años de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, es decir, he cumplido con los requisitos señalados por la ley para la procedencia de la acción intentada en juicio; haciéndole saber a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se le previene a la enjuiciada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

994-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A RUBEN GARCIA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1202/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO INCAUASADO PROMOVIDO POR LILIA RAMIREZ CORTES EN CONTRA RUBEN GARCIA CRUZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora LILIA RAMIREZ CORTÉS, que por medio del presente escrito demanda en su carácter de actora en el incidente de liquidación conyugal; precisando que el último domicilio de RUBEN GARCIA CRUZ lo fue CALLE POCHETA, MANZANA 11, LOTE 5, COLONIA CALPULLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Narrando los siguientes hechos:

1. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós se dictó sentencia de divorcio encausado promovido por LILIA RAMIREZ CORTÉS en el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. 2. En fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho contrajo nupcias con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 3. De su relación procrearon dos hijos quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad. 4. La señora LILIA RAMIREZ CORTÉS se hizo socia de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES CALPULLI DE VALLE S.C.L. en fecha veinticinco de febrero de dos mil uno. 5. En fecha veinticinco de febrero de dos mil uno se le asignó la vivienda en la Unidad Habitacional CALPULLI DEL VALLE ubicada en la manzana 11, lote 5, con superficie de 98 metros cuadrados. 6. En septiembre de dos mil dieciocho el señor RUBEN GARCIA CRUZ compró el departamento número dieciocho del edificio rojo C, con número oficio C-18, Construido sobre el lote noventa y nueve de la calle Pensamientos, ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 7. El diez de diciembre de dos mil dieciséis se adquirió un coche SEDAN, MARCA FORD, MODELO 2006, CATOLOGO FUSIÓN C1C-06, AUTOMATICO, COLOR NEGRO, NÚMERO DE PLACAS NTJ-53-63. 8.- En la sentencia de fecha quince de febrero de dos mil veintidós se decretó la disolución del vínculo matrimonial y con ello la sociedad conyugal, pero se reservó su liquidación para la fase de ejecución de sentencia.

Mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, fue admitido y radicado el incidente de liquidación de sociedad conyugal, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordena notificar a RUBEN GARCIA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que dese vista a RUBEN GARCIA CRUZ para que en el plazo de tres (3) días, se pronuncie respecto del incidente planteado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

996-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 738/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JOSÉ CANDELAS BADILLO, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en calle PUERTO DE MAZATLÁN, NUMERO 7, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.00 m. (veintidós metros) y colinda con privada Mazatlán, AL SUR: 22 m. (veintidós metros) y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con calle Puerto de Mazatlán, AL PONIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total aproximada de 183.00 m² (ciento ochenta y tres metros).

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADO: JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3441.- 24 y 29 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE SUSSY ELIZABETH CABRERA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1366/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XAXALE", ubicado en el Barrio de Santa Catarina perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 metros con calle Seminario, AL SUR.- 13.50 metros con FERMIN VEGA GONZALEZ; AL ORIENTE: 35.65 metros con FLORENCIO RODRIGUEZ VELAZCO; AL PONIENTE.- 35.55 metros con JUANA ZACARIAS GOMEZ. Con una superficie aproximada de 480.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VENTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con IRMA MEDINA HIDALGO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos ara acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3442.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1202/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por BEATRIZ IBARRA SANDOVAL, respecto de un terreno, ubicado en Calle Miguel Negrete, sin número, San Pedro, Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 13.88.00 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SURESTE: 33.68 METROS COLINDA CON SUCESORES DE ASCENCIÓN GARCÍA ACOTZIN ahora GUILLERMINA ZAMORA MORALES, AL NOROESTE: 1.88 y 29.69 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUROESTE: 14.70 METROS con DANIELA GUADALUPE ZAMORA MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 473.70.00 METROS CUADRADOS.

Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de septiembre del año dos mil diecisiete mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guillermina Zamora Morales; y por proveído del nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3456.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 634/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARELY YASMÍN y MARIBEL SARAÍ ambas de apellidos MARTÍÑON VEGA, respecto de un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS, ORIENTE, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 metros colinda con propiedad de MARICELA OLGA OROPEZA TINOCO; AL SUR: 7.60 metros colinda con CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 6.20 metros colinda con propiedad de CÉSAR RUIZ ESCOBAR; AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con propiedad de JOSE FRANCISCO SEDANO CEBREROS. Con una superficie aproximada de 53.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre y diez de noviembre ambas fechas del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3457.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 266/2023, VICTOR FRANCISCO ARGUELLES MELCHOR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado, "Fraccionamiento Popo Park", ubicado en calle Ala de Ángel sin número, perteneciente al Municipio Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 548.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.35 metros y colinda con Jorge García, AL SUR: 19.30 metros y colinda con Calle Ala de Ángel; AL ORIENTE: 24.10 metros y colinda con lote 9; AL PONIENTE: 19.30 metros y colinda con Calle Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con un igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3458.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1374/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELENA TÉLLEZ HERRERA Y KEVIN GAEL MIRANDA TÉLLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sur: 26.00 metros y colinda con Ricardo Octavio Barrios Cisneros; Al Este: 36.00 metros y colinda con Juan José Padilla y Al Oeste: 32.99 metros y colinda con Marquerina Tolentino Hernández; con una superficie aproximada de 841.13 m² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
3459.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 741/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve ODILON LOPEZ PIMIENTA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO, S/N EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.53 MTS, COLINDANDO CON ANTES HERMENEGILDO ORTEGA, AHORA CON DONACIANO DIAZ HERNANDEZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 18.35 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.20 MTS COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, Y LA SEGUNDA LINEA DE 20.59 MTS, COLINDANDO CON ANTES TOMAS CUCA, AHORA CON FEDERICO GIL MENDOZA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.45 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA SEGUNDA LINEA DE 7.68 MTS, COLINDANDO SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA TERCERA LINEA DE 5.47 MTS, COLINDANDO SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.30 MTS, COUNDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, LA SEGUNDA LINEA DE 7.07 MTS, COLINDANDO CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO. LA TERCERA LINEA DE 6.39 MTS, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS.

Con una superficie aproximada de 425.92 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTIDOS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3460.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO CABALLERO LEMUS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 811/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.64 metros, colinda con JAIME JESUS CABALLERO LEMUS; AL SUR: 11.15 metros, colinda con GERARDO FRANCO ESPINOSA; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con ENEDINA MORALES NAVA; AL PONIENTE: 12.52 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.08 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ZENAI DA ROJAS NAVARRO, en fecha veintinueve de julio del dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3461.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 454/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BERNABE FÉLIX MERCADO VARGAS en calidad de apoderado legal de LETICIA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LA VESANA s/n, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ahora calle MALINALLI No. 11, COLONIA AMPLIACIÓN AZTECA, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.50 metros con BERTHA HERNÁNDEZ ESQUIVEL con domicilio en Malinalli No. 9, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL SUR: 19.50 metros con el señor JOEL ARIZMENDI ESPINOZA con domicilio en Malinalli No. 13, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con calle Malinalli, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con terreno baldío propiedad del señor JUAN MARCO ANTONIO BECERRIL ALDANA con calle Adolfo López Mateos, Bosques de la Mora Interior 4, Colonia la Mora, Toluca Estado de México; con una superficie de 137.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió la señora LETICIA GARCÍA LÓPEZ en fecha diecisiete de enero del año dos mil dos de la señora JUANA DIAZ VARGAS como vendedora, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, Toluca, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3465.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 974/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACION ESPECIFICA" ubicado en CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008) lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTHELA CHAVEZ CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZALEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA MELÉNDEZ GÓMEZ Y MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: AUTO DEL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3466.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1554/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ESTELA MIRANDA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, S/N COLONIA SALITRILLO, DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, CÓDIGO POSTAL 54680, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.96 metros, colinda con CALLE DE RIO PANUCO; AL SUR: 13.54 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL; AL ORIENTE: 52.00 metros, colinda con ESTELA MIRANDA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.72 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL Y AL PONIENTE: 71.22 metros, colinda con PORFIRIO PRUDENCIO ORTEGA. Con una superficie total de 986.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diez de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

142-B1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1697/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA SIN NUMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, NUMERO OFICIAL 108, BARRIO LA CONCEPCION, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 32.05 METROS, CON JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, AL NORTE.- 53.19 METROS, CON JOSE HAROLD URBAN y JUAN PLATA SANTIAGO, AL SUROESTE: 28.87 METROS, CON LUCIA ROSAS SALINAS, AL ORIENTE.- 37.03 METROS, CON EDGAR EFRAIN ARCE SALAZAR, JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ y CALLE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, AL SURESTE.- 25.97 METROS, CON JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ. Con una superficie de 1283.22 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1038-A1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 22977/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, actualmente Cuarta Cerrada de Atlahua, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Cuya superficie, medidas y colindancias, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 400.00 M2.

AL NORESTE: 16.30 METROS, anteriormente con Reginaldo Santos Nolasco, actualmente propiedad de ALEJANDRO ANGEL VIVEROS HERNÁNDEZ.

AL SURESTE: 24.60 METROS, con propiedad de PEDRO ROJAS CARRANZA.

AL SUROESTE: 16.30 METROS, anteriormente con REGINALDO SANTOS NOLASCO, CESAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, actualmente con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO.

AL NOROESTE: 24.50 METROS, con calle Cerrada sin nombre, actualmente Calle Cuarta Cerrada de Atlahua.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1039-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL PARRA VILLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1076/2023, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida México 78, Manzana S/N, lote S/N, Colonia México 68, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.40 METROS CON AVENIDA MÉXICO.

AL SUR: 15.40 METROS CON NORA LEÓN (ACTUALMENTE LORENA GARCIA JUÁREZ).

AL ORIENTE: 15.52 CON JUAN TORRES ROA.

AL PONIENTE: DOS TRAMOS DE 7.00 METROS Y 8.55 METROS CON ANDADOR.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 227.00 metros cuadrados.

Por lo cual, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1041-A1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SARA NOELIA MARTÍNEZ, en su carácter de propietaria y de la sucesión a bienes de LIBRADA MARTÍNEZ JARAMILLO en su carácter de propietaria registral por conducto de su albacea SARA NOELIA MARTÍNEZ, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 07/2023, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México), en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México). 2.) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad

con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6) El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1. El tres de abril de dos mil catorce, la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, abordó una combi que decía "Chapingo", donde observó que iban otros dos sujetos del sexo masculino y antes de llegar a la estación del metro Tepalcatés, se le acercaron los dos sujetos, uno de ellos la amenazó con una arma de fuego, la tiraron al piso y le quitaron sus pertenencias, acto seguido la bajaron del vehículo y la ingresaron a una casa, solicitándole el número de teléfono de su casa y es cuando le sujetan los pies con cinta canela, y le dicen que la llevarían a otra casa. Al día siguiente lograron entablar comunicación con el papá de la víctima, solicitándole la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. En la noche llegó Ángel y se comunicó con el padre de la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, haciendo que ésta le pida que no llame a la policía, salieron todos y llegaron en la madrugada, despertando a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, ya que le refirieron que su padre había llevado a la policía, diciéndole que la matarían. Al día siguiente la pasaron a otro cuarto, volviéndola a amenazar con que la matarían, porque ya no se había hecho lo del rescate. Al día siguiente es decir el siete de abril de dos mil catorce, escuchó las sirenas de las patrullas, entrando los policías a la casa, es decir al inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de ahí que pidió auxilio, ellos vieron en donde estaba y le dijeron que estaría bien, la subieron a la patrulla. 2. Asimismo, el padre de la víctima, de identidad resguardada con iniciales O.E.S, refirió que su hija de identidad resguardada con iniciales A.L.E.T, fue privada de su libertad, tratándose de un secuestro. 3. El siete de abril de dos mil catorce, los elementos de seguridad ciudadana Carlos Mario Páez Ruiz, Rosa Isela González Vital, Alejandro Antonio Rodríguez Domínguez y Lucía Guadalupe Tenorio Medina, circulaban sobre la calle FLOR DE LOTO, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de llevar a cabo el operativo Tractor Móvil, donde se percataron que tres personas del sexo masculino se encontraban tomando bebidas embriagantes en una camioneta tipo Urvan, blanca, con vidrios polarizados, acondicionada para el servicio público, frente al inmueble con la barda verde rústico, zaguán gris, esto en la manzana 54, lote 3, colonia el molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que, al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad, Ángel Álvarez Martínez, ingresó al inmueble; de inmediato los elementos de Seguridad Ciudadana evitaron que Mayer Martínez Ayala y Kristian Edwin Corona Ramírez, se dieran a la fuga. Al realizarles una revisión se les encontró un arma de fuego, tipo escuadra de color gris, calibre 25, automática, siendo que al mismo tiempo escucharon gritos de auxilio al interior del inmueble, por lo que solicitaron más apoyo. Dichos elementos de seguridad, ingresaron al inmueble, localizando al interior a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, atada de manos y vendada de los ojos, así mismo dentro del inmueble encontraron a ÁNGELO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, a quién se le aseguró un arma tipo escuadra de color negra con plata, de plástico de la marca, DAYSI ROGER, ARMS AR 72757 USA, así como a DIEGO ALEJANDRO VEGA GONZALEZ, se le aseguró un arma de juguete de metal de color negra con dorado; así mismo se aseguró a VERONICA MARTINEZ AYALA, y a GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ. 4. El siete de abril de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección en el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el que se aprecia un inmueble destinado a casa habitación, con fachada verde, que se encuentra en su extremo izquierdo con un zaguán de herrería color gris de dos hojas y al costado derecho de dicho zaguán se aprecia una puerta de aproximadamente un metro con ochenta centímetros de ancho. 5. Derivado de lo anterior, el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo 1236/2016- P.I.-5, promovido por la C. Sara Noelia Martínez, por lo que emitió un nuevo acuerdo de aseguramiento. 6. El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, informó a la suscrita que el inmueble materia de la litis había sido devuelto a la C. Sara Noelia Martínez, en cumplimiento a la ejecutoria dentro del juicio de amparo número 772/2017, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Estado de México. 7. El diecinueve de junio de dos mil veintiuno, fueron sentenciados los C.C. Mayer Martínez, Elder Ángel Álvarez Martínez, Diego Alejandro Vega González, Gabriela Hernández López, Verónica Martínez Ayala, Alejandro Vega González y Cristian Edwin Corona Ramírez, por el hecho delictuoso de secuestro. 8. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la C. Sara Noelia Martínez, rindió entrevista ante el agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros Zona Oriente, manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que exhibió copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora madre la C. Librada Martínez Jaramillo, como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble marcado con el número tres, de la manzana cincuenta y cuatro, de la zona uno, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Tlapacoya, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; refiriendo bajo protesta de decir verdad que es el mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación, también exhibió copias certificadas pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Zacatlán de las Manzanas, Estado de Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis. 9. El seis de marzo de dos mil diecinueve, el licenciado Martín Lara Solares, apoderado legal de INSUS, a través de oficios informó que el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra identificado como lote 03, manzana 54, zona 01, del poblado de Tlapacoya I, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra a favor de Librada Martínez Jaramillo, con la cédula de contratación número 306635, el cual fue escriturado ante el notario público número 12, de Toluca Estado de México. 10. El dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, acudió la C. Sara Noelia Martínez, ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y rindió entrevista manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en CALLE FLOR DE LOTO, MANZANA 54, LOTE 3, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que su mamá la C. Librada Martínez Jaramillo, le vendió la casa el quince de septiembre de dos mil quince, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, por lo que el primer pago se lo dio por la cantidad de cien mil pesos, y posteriormente le iba dando en pagos sin que recordara de la cantidad, sólo acordaron que los pagos serían mensuales, pero por lo regular le daba la cantidad de cuatro mil pesos mensuales, siendo testigo su hermano José Antonio Martínez Jaramillo, documento que certificó ante el Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, pero actualmente no ha realizado los trámites necesarios para el cambio de propietario, refiriendo que su mamá adquirió el inmueble con CORRETT, acreditando su dicho con la escritura número mil veintitrés, ante el Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público Número Doce, en la que se celebró el contrato de compraventa a favor de su madre Librada Martínez Jaramillo, ya que en un principio el predio era un ejido, pero este se regularizó por lo que en la escritura se asentó que el inmueble era el lote de terreno número 3, manzana 54, zona 01, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el mismo el ubicado en Calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Así mismo manifestó que ella tenía tres terrenos en Cuautla Morelos, los cuales los adquirió en pagos de mil pesos mensuales, en el año 2003, sin

recordar bien la fecha, por la cantidad total de treinta mil pesos, por lo que vendió dos terrenos en cincuenta mil pesos, cada uno, juntando la cantidad de cien mil pesos, para el pago de la casa, dándoselos en efectivo a la vendedora. 11. El ingeniero Carlos Daniel Cortez Álvarez, Subdirector de Catastro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a través de oficio IXTA/CAT/516/2019, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, informó a que el inmueble materia de la litis no cuenta con registro alguno. 12. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, remitió Certificado de Inscripción respecto del inmueble ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a favor de Librada Martínez Jaramillo, con ello se acredita que "El Inmueble" no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la C. Sara Noelia Martínez. 13. El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado Jaime Viruez Vargas, Notario Público Número Dos, de Zacatlán Puebla, informó que ante su fe no se ha llevado a cabo el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora Librada Martínez Jaramillo como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble materia de la litis. 14. Así mismo manifiesto que la C. Sara Noelia Martínez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, que se desprendan prestaciones económicas a su favor. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. I. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, II. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y III. Se encuentren relacionados con una investigación de hechos ilícitos de los contemplados en el artículo 22 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso en particular de secuestro. Solicitud de MEDIDAS CAUTELARES A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en la página de la fiscalía quien A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3519.- 28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 42/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por LOS LICENCIADOS MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRAN Y DAVID ROMERO CHÁVEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México EN CONTRA DE JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

Bien cuya autenticidad y cantidad se acreditará con los dictámenes periciales en materia de Documentoscopia, Grafoscopia y Contabilidad, que en su momento serán desahogados.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, en su carácter de poseedor del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00), de acuerdo a lo manifestado por el agente de la Policía de Investigación Felipe Plata Torrijos, al momento de la detención del demandado.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien mueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/135/2023, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación JIL/ATL/JIL/047/138085/23/05, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El veinte de mayo de dos mil veintitrés, aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en carretera Principal, Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, los agentes remitentes Juan Gabriel Álvarez Sánchez y Guillermo Bautista Hernández, detuvieron a Leobardo Cruz Salinas.

2. En relación al hecho que antecede se llevó a cabo la detención de Leobardo Cruz Salinas; porque le fue encontrada en posesión una caja metálica color roja con la leyenda Smint, que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana.

3. Derivado de la detención referida en el hecho 2, Leobardo Cruz Salinas, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador, quien el veinte de mayo de dos mil veintitrés, rindió entrevista en su carácter de imputado.

4. En relación a la directa que antecede 3, en dicha entrevista manifestó que la droga encontrada en posesión, la compra en el Primer Cuartel, en la localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, la cual es una casa de dos niveles, tabicón gris, en obra negra.

5. En relación a los hechos 3 y 4, la droga de referencia se la compra a Don Nicolás de apellidos Salvador Alcántara, conocido como Don Nico, quien le vende la bolsita de marihuana en 50 pesos.

6. El 22 de mayo de 2023, el agente del Ministerio Público Investigador, ejecutó orden de cateo en el inmueble ubicado en domicilio conocido Primer Cuartel, San Lucas Totolmalaya, Municipio de Aculco, Estado de México.

7. En relación al hecho que antecede 6, en dicho cateo fueron encontrados una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía sustancia blanca y granulada, con características propias del cristal, así como una bolsa transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana y una cartera de color negro que en su interior contenía numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

8. Los indicios encontrados en el interior del inmueble y referidos en el hecho que antecede 7, se encontraban en posesión de José Nicolás Alcántara Bacilio.

9. Derivado del hallazgo referido en el hecho 7, el 22 de mayo del 2023, fue asegurado el numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

10. Derivado de lo referido en el hecho 8, fue detenido José Nicolás Alcántara Bacilio, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho ilícito de Contra la Salud.

11. La hierba verde y seca con las características de la marihuana, encontrada en la ejecución de la orden de cateo, referido en el hecho seis, correspondió a cannabis, comúnmente conocida como marihuana considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

12. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, se dedica a la venta de droga conocida como marihuana, lo cual resulta un hecho notorio de acuerdo a lo manifestado por los propios vecinos del lugar.

13. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, no acreditará la legítima procedencia del numerario objeto de la presente acción de dominio.

14. El numerario afecto, consta de 58 billetes con denominación de \$500.00, 29 billetes con denominación de \$200.00, 128 billetes con denominación de \$100.00, 70 billetes con denominación de \$50.00 y 7 billetes con denominación \$20.00, de acuerdo a la pericial en materia de contabilidad que será desahogará en su momento procesal oportuno.

15. El numerario referido en el hecho 14 que antecede, corresponden a papel moneda, es decir, es auténtico, de acuerdo a la pericial en materia de Grafoscopia y Documentoscopia.

16. El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del numerario afecto, referido en el hecho 14, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

**** Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los trece días del mes Noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés, la LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto uno de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- PRIMER SECRETARIO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3520.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 243/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BRINDIS TREJO EDUARDO EULISES Y TOVAR GONZALEZ LUISA IRENE, expediente número 243/2022, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO ORDENO LO SIGUIENTE: para que tenga verificativo el remate en segundo almoneda y pública subasta del bien hipotecado en este juicio siendo el LOTE DE TERRENO 32, DE LA MANZANA 19 W PONIENTE, Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EDIFICADAS, MARCADAS CON EL NÚMERO 205 DE LA CALLE MONTERREY, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, COLONIA VALLE CEYLAN, C.P. 54150, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL HERALDO DE MEXICO por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.-

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3555.- 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de INSTALACIONES TEP, S.A. DE C.V. Y JULIA PATRICIA ZUÑIGA FREGOSO, expediente número 31/2019, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ AUDIENCIA Y AUTO QUE A LA LETRA DICEN. AUDIENCIA. En la Ciudad de México, siendo las once horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE SECRETO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 374, DEL VOLUMEN 1549, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00015452, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA Y ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal, Licenciado ESTEBAN LICEA ORTIZ, quien se identifica con copia

certificada de cédula profesional número 2252866, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de habersele voceado hasta en dos ocasiones. POR LO QUE LA C. JUEZ, DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA... En uso de la voz el mandatario procesal de la parte actora manifiesta que en consideración que a la presente subasta no hay postura alguna y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble antes descrito con una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$12'980,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe; por lo que, para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los términos ordenados en el auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$1'298,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario; vista la certificación que antecede, por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, respecto del avalúo exhibido por la parte actora; por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y se le tiene por conforme con el mismo. Visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE DE SECRETO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 29, DE LA MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAM ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 374, DEL VOLUMEN 1549, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00015452, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$16,225,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad México Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

3556.- 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936, en contra de GERARDO MACARIO PAREDES RAMIREZ en el expediente 568/2020, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros los autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de ANGEL GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, apoderado de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que es apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto sin diligenciar por el Juez exhortado por los motivos expuestos, el cual se manda agregar en autos para los efectos del caso; se tiene al ocurrente realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, como lo solicita, elabórense de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, y pónganse a disposición de la parte actora para su tramitación; atento a que se encuentra próxima la fecha señalada en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio, se deja sin efectos la misma y en su lugar, se señalan las DOCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de ANGEL GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, apoderado de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que es apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo el exhorto sin diligenciar por el Juez exhortado por los motivos expuestos, el cual se manda agregar en autos para los efectos del caso; se tiene al ocurrente realizando

las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, como lo solicita, elabórense de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, y pónganse a disposición de la parte actora para su tramitación; atento a que se encuentra próxima la fecha señalada en auto de veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio, se deja sin efectos la misma y en su lugar, se señalan las DOCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés.- Por realizadas las demás manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a las constancias de autos, las que tienen valor probatorio pleno, como lo solicita, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, identificado como: VIVIENDA NUMERO "A", DEL LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate, la cantidad de \$374,000.00 (trescientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo exhibido por la actora; debiéndose convocar postores por medio de edictos, quienes deberán exhibir, mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; por lo que publíquese el edicto por una sola vez, en el Tablero de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos, cinco días hábiles; en razón de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto en los lugares de costumbre; se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; se concede un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial; por autorizadas a las personas que menciona el ocurso en la promoción de cuenta, para el trámite del exhorto, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

3557.- 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NÚM.: 335/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JAVIER ALONSO DUARTE MORALES e HILDA MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, EXP. NÚM. 335/2012, la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas diecisiete y cuatro ambos de octubre, veinticinco de septiembre y siete de agosto todos del año dos mil veintitrés, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 22, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA" UBICADO EN MANZANA 4, LOTE 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico denominado El Financiero, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas por dos veces en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3558.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en el juicio DIVORCIO VOLUNTARIO, (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por REVILLA RIOS VICENTE en contra de GRACIELA TELLEZ RUIZ bajo el expediente número 496/1993, se ordena la publicación del segundo resolutivo de la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte:

Por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto de la casa habitación marcada con el UBICADA EN EL EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, MANZANA TRES, NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES, DE LA CALLE VALLE DE LOS CIPRESES, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54945, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,812,000.00 (Un millón ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) que es el precio determinado en el avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia y con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los postores por edictos, por lo que deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, las que se realizarán en los tableros y avisos del juzgado, en los de la tesorería y en el periódico.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL LEYTE MANCILLA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE SU LOCALIDAD PARA QUE SE SIRVA COLOCAR A LA VISTA DEL PUBLICO EN GENERAL EL EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

3559.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ.

Se hace saber que en el expediente número 76/2023, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE REMOCION DE CARGO DE TUTORA, promovido por DULCE KARINA CRUZ GONZALEZ contra MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, dictó auto que admitió la demanda y por auto de catorce de noviembre del año en curso, ordenó la notificación por medio de edictos a MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, los que contendrán una relación sucinta de la demanda:

I.- La suscrita es hija del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, tal y como quedó señalado en el proemio de este libelo.

II.- El 16 de noviembre de 2011, la señora SOLEDAD PEREZ RUBIO, madre del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE ESTADO DE INTERDICCION DEL SEÑOR ALEJANDRO CRUZ PEREZ, dicha promoción tocó conocer al titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez, quien, una vez agotada la secuela procesal el 19 de abril de 2012, en el expediente número 1314/2011, emitió sentencia que entre otros puntos resolutivos fueron los siguientes:

"PRIMERO. Se declara en estado de interdicción a ALEJANDRO CRUZ PEREZ.

SEGUNDO. Se designa tutriz legítima a MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, quien deberá aceptar y protestar el cargo dentro del plazo legal, con el acotamiento de que haya otorgar garantía en términos del artículo 4.284 del Código Civil, quedando entonces, sin efecto el nombramiento de tutor interino."

No omito señalar que dicha sentencia causó EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada el día trece de agosto del año dos mil doce.

III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que en ningún momento posterior a la fecha en que causó ejecutoria la sentencia que se cita en el párrafo anterior, la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ otorgó alimentos y cuidados a mi señor padre ALEJANDRO CRUZ PEREZ, no obstante que ella y su familia vivían en la casa ubicada en CALLE DULCINEA MANZANA 11, LOTE 8, COLONIA LA MANCHA I, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53717; es decir, a cuatro casas de la de mi padre; siendo que en data veinte de febrero de dos mil veinte, la señora comento fue desalojada de dicho domicilio, fecha desde la cual no hemos vuelto a saber de ella ni del domicilio que en la actualidad ocupa.

IV. Posterior a que causó ejecutoria la sentencia supra citada, la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, no se ha hecho cargo del patrimonio ni del estado de salud del ahora interdicto ALEJANDRO CRUZ PEREZ: pues en la realidad, desde que sufrió el incidente de salud el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, su mamá la señora SOLEDAD PEREZ RUBIO fue la que controló el dinero que por concepto de pensión se depositaba en la cuenta del ahora interdicto y desde el año dos mil dieciséis, delegó esta actividad en la señora SILVIA PEREZ RUBIO (tía del interdicto).

V. Asimismo, hago notar que la señora MARTHA PATRICIA CRUZ PEREZ, TUTORA LEGITIMA del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, no ha rendido los informes anuales a que está obligada por ley sobre el estado que guarda el patrimonio de su tutelado.

VI. No omito mencionar a usted, que el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ mi padre, es soltero.

El ahora interdicto es el señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ, tiene la edad de cincuenta y ocho años, su estado civil es soltero y actualmente vive en la casa ubicada Calle Dulcinea manzana 11, lote 4 de la Colonia La Mancha 1, de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53717 de su propiedad.

El nombre de los parientes del señor ALEJANDRO CRUZ PEREZ son: GABRIELA (domicilio en calle Rodrigo Rincón Gallardo número 602 interior 124-C. Fraccionamiento Rinconada del Puertecito, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20126; ALEJANDRO (con domicilio en Calle Alfonso Ruiz Requena número 109-A, Colonia Centro, Jesús Gómez Portugal, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, código postal 20909, VICTOR HUGO, KARLA ANDREA, DULCE KARINA (que habitan el domicilio señalado en el proemio del presente escrito), todos de apellidos CRUZ GONZALEZ, hijos del ahora interdicto.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento, que se publicaran los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose a demás, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lo lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expiden los presentes edictos a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. - Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa. -Rúbrica.

3562.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"ASAEL S.A. DE C.V."

Se le hace saber que en el expediente número 192/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO en contra de ASAEL S.A. DE C.V. y ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble localizado en AVENIDA RUIZ CORTINES NÚMERO 10, CASA 16, también conocido como AVENIDA RUIZ CORTINEZ NUMERO 10, CASA 16, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE 2, C.P. 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con lote 17.

AL SUR: 16.00 metros con lote 8 de la sección 5 del mismo lote.

AL ORIENTE: 7.00 metros con Circuito Interior de la misma fracción del Fraccionamiento.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 7 de la sección 5.

SUPERFICIE TOTAL: 112.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, es que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de ASAEL, S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico 00103475, Partida 270, Volumen 510, Libro Segundo, Sección Primera.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 27 de septiembre de 1997, la actora MÓNICA ESTELA TORRES MERCADO adquirió mediante contrato de compraventa de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de ASAEL, S.A. DE C.V. ello, toda vez que ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ le compró a ASAEL, S.A. DE C.V. el 30 de septiembre de 1991 dicha propiedad, tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria desde que celebró el contrato, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud: certificado de inscripción, dos contratos de compraventa, tres certificados expedidos por el ayuntamiento de Atizapán, diecisiete recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y dos pliegos de posiciones, doscientos cincuenta y cuatro recibos de servicios, un acuse de recibo, trece recibos de pago; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ASAEL S.A. DE C.V., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, Tribunal Electrónico; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficina de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Dejando a su disposición la liga electrónica <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2020/10/23/212>, en la que podrá visualizar el tutorial para generar la firma electrónica y el manejo del Tribunal Electrónico. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veintiocho (28) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3566.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ANTONIO DE JESÚS MERCADO LEGORRETA Y MARTHA LILIANA GARCÍA AYALA del expediente número 354/2022 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- AUTO POR CUMPLIMENTAR ---EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; ---- para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS ello conforme la carga de trabajo de este juzgado, espacio disponible en la agenda de audiencias de esta Secretaría y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación. ----- - - En tal virtud, procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en "LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CIRCUITO SAN JOSÉ RINCONADA DE LA CAPILLA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO GUION DIECISÉIS, CONSTRUIDA EN EL LOTE DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y DOS, MANZANA III (TRES ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN JOSÉ", CÓDIGO POSTAL CINCUENTA MIL CIEN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'150,000.00 (Siete millones, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil.

- - - Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaria De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

- - - Asimismo, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, concediéndose al C. Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS, para su diligenciación en términos del artículo 105, fracción V del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 09 de Noviembre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO SRIA. "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

3567.- 29 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente 363/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha nueve de octubre, en relación con la audiencia de quince de agosto y proveídos de dieciocho de mayo y ocho de junio, todos de dos mil veintitrés, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANGELES MARIBEL DURAN ILDEFONSO, expediente número 363/2022. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el inmueble VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" NIVEL DOS DEL LOTE CONDOMINAL CIENTO SIETE DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo, debiéndose preparar la almoneda como está ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo y su aclaración de fecha ocho de junio ambos del año en curso, la que se celebrara sin sujeción a tipo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

3568.- 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDA VALERIA VILLAGRAN ALLENDE, por su propio derecho promueve, en el expediente número 1167/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETEXCALA" ubicado en el Pueblo de Cuanalan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha seis (06) de enero del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió de Francisco Allende Cuadra, mediante contrato de donación que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 13.25 metros con Tomas García.

AL SUR: con 13.25 metros con Calle Veinte de Noviembre.

AL ORIENTE: con 24.50 metros con Francisco Allende Cuadra.

AL PONIENTE: con 24.50 metros con Lidia Angelica Flores Osornio.

Con una superficie aproximada de 324.625 metros cuadrados.

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por autos de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILDES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, MEXICO, DIECISEIS 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3569.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente.

Con fundamento en los preceptos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de embargo consistentes en: INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUATRO, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, LOTE CATORCE, DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, C.P. 5928, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, se rematará con base en la cantidad de \$2,672,350.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código Adjetivo Civil en consulta, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados.

Dado en el local de este Juzgado el siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de noviembre de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

3570.- 29 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1068/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ANGELA MONTOR GARCIA, en contra de SARA SANCHEZ DE BELTRAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA SANCHEZ PALACIOS, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero de 2007, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. **b)** Se ordene a la demandada, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a favor de la actora ante el Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa del bien inmueble ubicado en el LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 6, DEL EX-EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA III, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA DE ÁLVARO OBREGON, MZ 2, LT. 3, COLONIA AMPLIACIÓN CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble, que cuenta con una superficie de 203.00 metros cuadrados. **c)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS:** 1.- Con fecha 15 de enero de 2007, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$47.000.00 pesos (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato, el cual fungió como el recibo más eficaz que en derecho proceda para el mejor resguardo e intereses de las partes, así mismo firme 11 pagares para garantizar los pagos de forma semestral, por la cantidad de \$40.000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales quedaron a resguardo de la vendedora, hoy demandada, misma que me fue entregando uno a uno de los pagarés, cada vez que la de la voz realizaba los pagos, mismos pagares que fueron cancelados con la leyenda da PAGADO. Pagares que ahora ya obran en mi poder y que en este acto los exhibo para acreditar mi dicho. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con la copia certificada de la Escritura Pública 22192. 4.- Dicho contrato se celebró en presencia de los testigos de asistencia de nombres MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ACUÑA Y BERTHA LOZANO LOPEZ, mismas que firman en el rubro destinado a los testigos. 5.- Así las cosas y mediante diversos requerimientos y peticiones extrajudiciales, le he solicitado a la demandada, su voluntad la firma de escritura del bien inmueble detallado sin obtener respuesta favorable. 6.- Dada la negativa de SARA SANCHEZ DE BELTRAN también conocida Momo SARA SANCHEZ PALACIOS a otorgarme la Escritura Notarial, correspondiente en la compraventa del bien inmueble respectivo, toda vez, que he cumplido y pagado el precio cierto y en dinero pactado por las partes, me veo en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de éste órgano jurisdiccional para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a SARA SÁNCHEZ DE BELTRÁN, también conocida como SARA SÁNCHEZ PALACIOS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la

última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3571.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1831/2023, se tiene por presentado a NOEMI RUÍZ SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Prol. Nicolás Bravo en la Comunidad de la Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.55 metros y colinda con Noé Ruiz Sánchez, al Sur: 12.55 metros y colinda con Calle Prol. Nicolás Bravo, al Oriente: 19.72 metros y colinda con Calle Privada sin número y al Poniente: 19.72 metros y colinda con barda perimetral de María Felipa Ruiz García. Con una superficie aproximada de 247.486 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3573.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio *ESPECIAL HIPOTECARIO*, promovido por CCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS. Expediente 537/2019 SECRETARIA "A"; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil diecinueve.- Con el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a: REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora: CCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce, demandado en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: SEBASTIAN REYES MIRANDA Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, las prestaciones que indica en el proemio de su demanda. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite el presente juicio, por tanto se ordena emplazar a la parte demandada y córrasele traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales le surtirán por Boletín Judicial, como lo dispone el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México (..) -OTRO-AUTO-- Ciudad de México, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés. Emplácese a los C.C. REYES MIRANDA SEBASTIÁN Y LUCERO MENDEZ BARRIENTOS, por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndosele de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, para recoger las copias de traslado, el cual será su computo a partir de la última publicación del edicto respectivo, mismas que se estarán en la Secretaría "A" y QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente en que haya transcurrido el término de los treinta días para recibir las copias de traslado, - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JULIO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3577.- 29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de J. DOLORES GORDILLO PALACIOS, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 353/2017.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó:

AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

... "siendo las once horas con treinta minutos del nueve de agosto del dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda"... "...atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto de LA VIVIENDA UBICADA EN PASEO EL ARENAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL UNIVERSAL", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta esto es, la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate..." CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL COMPARECIENTE Y EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

... "para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta ordenada en auto dictado en audiencia de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS"...NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a, 23 de octubre del 2023.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3578.- 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1270/2023 P.I., NICOLAS DÍAZ GÓMEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Informacion de Dominio respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 16, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha doce de enero del año dos mil dos, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069 24 029 50 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, una de 17.91 metros con IGNACIA CORONA LARA; y la otra de 30.75 metros, con LEONOR LÓPEZ LAVANDEROS; al Sur: 48.66 metros con IMELDA TORRES MENDOZA; al Oriente: 15.50 metros con SERGIO GÓMEZ VELEZ; y al Poniente: en dos líneas, una de 4.00 metros con AVENIDA MIGUEL HIDALGO, y la otra de 11.50 metros con IGNACIA CORONA LARA, con una superficie total aproximada de 548,265.00 m² (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco punto cero metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3579.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FELIPE VEGA GONZALEZ.

SE HACE SABER. Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1968/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FELIPE VEGA GONZALEZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, XONACATLÁN, MÉXICO, con una superficie de 435.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.00 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre; al Sur: 12.00 metros y colinda con Beatriz Esquivel (actualmente Jairo Esquivel Estrada); al Oriente: 36.00 metros y colinda con Ma. Guadalupe Mosqueda Serralde (antes Balvino Esquivel Valle); al Poniente: 36.55 metros y colinda con David Jacobo Corona Solano (antes David Corona Flores), con una superficie de 435.00 m², como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala la solicitante que desde el tres de julio de dos mil dieciocho, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de cinco años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3580.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 856/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN CARLOS OCAÑA GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A VALLE DE BRAVO, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 15.50 MTS. COLINDA CON JUAN CARLOS CORRAL CHIGORA; AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CARLOS BERNAL CONTRERAS Y ELIAS GARCÍA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total de 975.00 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha 10 de agosto de 2012; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintiuno 21 de noviembre de dos mil veintitres 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3581.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 835/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARÍA DEL CONSUELO Y GLORIA ambas de apellidos GARDUÑO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble, ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NUMERO OFICIAL, PARAJE LA PUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO; El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en cuatro líneas la primera de 21.75 metros, la segunda de 101.40 metros, la tercera de 1.85 metros y la cuarta de 42.10 metros, colindando en las cuatro líneas con propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán, Al sur: 165.00 metros colinda con propiedad privada actualmente Silvina Pichardo Huertas, al oriente: en dos líneas la primera de 2.39 metros y la segunda de 55.00 metros colindando con propiedad privada, actualmente Flor Silvestre Reynoso, al poniente: en dos líneas la primera de 2.30 metros y la segunda de 55.00 metros colindando con camino Guillermo Prieto, con una superficie aproximada de 9,652.00 metros cuadrados (nueve mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declaren propietarias.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tlanguistenco, México a 23 de noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tlanguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3582.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 832/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA ELVIA HERNÁNDEZ LARA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE IGANCIO ZARAGOZA S/N. SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.95 METROS, COLINDA CON LAUREANO PEREZ; AL SUR: 25.95 METROS, COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 74.00 METROS, COLINDA CON ATILEO MARTINEZ; AL PONIENTE: 74.00 METROS, COLINDA CON GLORIA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,916.00 METROS CUADRADOS (MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS). En este acto exhibo el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN original expedido por el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, quien certifica que el inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie del inmueble de referencia, *NO SE ENCUENTRA INSCRITO* en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; documento que adjunto en original bajo el (ANEXO TRES). Dentro del solicitud del certificado supra indicado, se solicitó con los datos anteriores y los actuales la información requerida como es de observarse en el documento de referencia, e incluso se debe adjuntar un plano manzanero para una mejor ubicación de la información solicitada. Derivado de lo anterior en el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN con número de trámite 777335 emitido por el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, refiere "NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO en CALLE IGANCIO ZARAGOZA S/N. SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO"; así mismo, hago referencia que la superficie total del terreno entre el contrato y el plano manzanero emitido por la Subdirección de Catastro sí coinciden, documentos que adjunto en original bajo el (ANEXO CUATRO). AL NORTE: 25.95 METROS COLINDA CON LAUREANO PEREZ; AL SUR: 25.95 METROS, COLINDA CON CALLE IGANCIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 74.00 METROS COLINDA CON ATILEO MARTINEZ; AL PONIENTE: 74.00 METROS, COLINDA CON GLORIA FLORES. Con una superficie de aproximada de 1,916.00 METROS CUADRADOS (MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS). El predio de referencia con CLAVE CATASTRAL 103 10 103 47 00 0000, a nombre de la suscrita se encuentra al corriente, de la contribución en cita, manifiesto que realice el traslado de dominio correspondiente lo acreditado mediante un recibo de pago de impuestos sobre traslado de dominio y declaración de impuesto sobre adquisición de inmueble y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, documentos que adjunto como (ANEXO CINCO Y SEIS). Exhibo certificación original DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL y certificación de CLAVE Y VALOR CATASTRAL todas a nombre de ROSA ELVIA HERNÁNDEZ LARA, expedida por Jorge Ricardo Martínez González, subdirector de ingresos del Municipio de Metepec, documento con el cual se acredita que el predio motivo del presente asunto, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023, del cual adjunto bajo el (ANEXO SIETE, Y OCHO). Agregando a la presente solicitud, la constancia original expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, mediante el cual se hace constar que el inmueble "no se encuentra ubicado en algún polígono de nuestro ejido, del cual está muy próximo, al mismo, pero no forma parte del Ejido de San Miguel Totocuitlapilco", documento que exhibo en original bajo el (ANEXO NUEVE). Señalo el domicilio de los colindantes y de la autoridad municipal: nombre de los colindantes a efecto de que sean citados, para llevar a cabo la audiencia de información testimonial: AL NORTE: 25.95 METROS, POR COLINDAR CON LAUREANO PEREZ, cuando se realizó el contrato de documento de la acción el poseedor o propietario era LAUREANO PEREZ y en la actualidad aparece como colindante el Municipio del H. Ayuntamiento de Metepec, quien puede ser citado por conducto del Síndico Municipal, en el domicilio ubicado en Villada N° 37, Metepec centro, México; No existiendo colindante del lado SUR: por colindar con CALLE IGNACIO ZARAGOZA con 25.95 METROS; AL ORIENTE: por colindar con ATILEO MARTINEZ con 74.00 METROS, ahora bien, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la actualidad la colindante es ESTHELA MARTÍNEZ BELTRÁN se desconoce domicilio; AL PONIENTE: por colindar con GLORIA FLORES, con 74.00 METROS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la actualidad el colindante es JOSE CRUZ MEDINA FLORES, quien puede ser citado y notificado en el domicilio ubicado en la calle Insurgentes S/N. San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México; AUTORIDAD MUNICIPAL: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, puede ser citada por conducto del Síndico Municipal, en el domicilio ubicado en Villada N° 37, Metepec centro, México. Se ofrece el testimonio de tres personas idóneas, las cuales son las siguientes: PAULINA SOCORRO LARA MENDIOLA, con domicilio en calle Allende sin número San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, GUILLERMINA PADUA LARA con domicilio en calle Ignacio Allende Número 924 San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, y MARIA ELENA HERNANDEZ LARA, con domicilio en calle 35 número 185 oficial, Colonia Ignacio Zaragoza, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora señalado por ese H. Juzgado y para lo cual adjunto el presente escrito el interrogatorio al tenor del cual serán examinados dichos testigos, documento numerado como (ANEXO DIEZ). INMUEBLE QUE SE ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) DE ROSA ELVIA HERNANDEZ LARA (COMPRADORA) QUE SE CELEBRÓ CON ERASO PADUA CORTES (VENDEDOR), POR MEDIO DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial se hace patente la obligación procesal a cargo del promovente de comparecer a sus testigos PAULINA SOCORRO LARA MENDIOLA,

GUILLERMINA PADUA LARA y MARÍA ELENEA HERNÁNDEZ LARA, para el desahogo de la prueba Testimonial, el día y hora que se señale para tal efecto, conforme lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Una vez que se hayan exhibido las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a instancia de parte se proveerá lo conducente a la diligencia de Información Testimonial a cargo de los testigos ofrecidos por el accionante. Asimismo, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3583.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. VIRGINIA ROSA RAMIREZ NERI, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1093/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en PREDIO NÚMERO 3, DE LA CALLE 1° DE MAYO SIN NÚMERO, SANTA MARIA OZUMBILLA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.30 M (DOCE PUNTO TREINTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA FARIAS BARAJAS.

AL SUR: 12.70. M (DOCE PUNTO SETENTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMA SANCHEZ QUIROGA.

AL ORIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON FELIPE BAUTISTA CUEVAS.

AL PONIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

Con una superficie aproximada de 123.00 m² (CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha *DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE*, celebro de un contrato privado de compraventa a manos de la señora *ALFREDO MUÑOZ QUEZADA*, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble *no se encuentra inscrito* a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO *047-50-293-11-00-0000*, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: *AL NORTE: 12.30 M (DOCE PUNTO TREINTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA FARIAS BARAJAS, AL SUR: 12.70. M (DOCE PUNTO SETENTA METROS) QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMA SANCHEZ QUIROGA, AL ORIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON FELIPE BAUTISTA CUEVAS, AL PONIENTE: 9.80 M (NUEVE PUNTO OCHENTA METROS) QUE COLINDA CON CALLE 1° DE MAYO, AL PONIENTE: 12.15 M (DOCE PUNTO QUINCE METROS) QUE COLINDA CON CALLE REVILLAGIGEDO.*

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍQUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3584.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 911/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EPIFANIO BECERRIL BUSTAMANTE, respecto del inmueble ubicado en la calle CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias.

Primer local comercial.

AL NORTE: 4.00 metros cuadrados, colinda con propiedad de Benito González; AL SUR: 4.00 metros cuadrados y colinda con Calle Constitución, Colonia Centro Temoaya; AL ORIENTE: 8.00 metros (ocho metros), colinda con propiedad de Epifanio Becerril Bustamante; AL PONIENTE: 8.00 (ocho metros) colinda con propiedad de Luisa Becerril Bustamante.

Segundo local comercial.

AL NORTE: 4.00 metros cuadrados, colinda con propiedad de Benito González; AL SUR: 4.00 metros cuadrados y colinda con Calle Constitución, Colonia Centro Temoaya; AL ORIENTE: 8.00 metros (ocho metros), colinda con propiedad de Epifanio Becerril Bustamante; AL PONIENTE: 8.00 (ocho metros) colinda con propiedad de Epifanio Becerril Bustamante; con una superficie total de 64.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Donación de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, con el señor Abelino Becerril Zacarias en su carácter de donante y Epifanio Becerril Bustamante en su carácter de donatario sobre en inmueble ubicado EN LA CALLE CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto nueve de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
3586.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DAPHNE BUSTOS GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que WINIFRED FIGUEROA BUSTOS en su carácter de ejecutor del testamento otorgado por MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y bajo el expediente JOF-1351/2021, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, falleció MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, 2.- La C. MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 114,701, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte 2020, ante el notario público número 96 LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES en el cual nombro como única y universal heredera a MARICELA BUSTOS GUTIERREZ y como albacea y ejecutor al promovente, 3.- El Promovente solicita se señale fecha y hora para llevar acabo la junta de herederos y así se lleve a cabo lo instituido por la de Cujus, 4.- La autora de la sucesión no otorgó otra disposición testamentaria a la señalada y tuvo su último domicilio en calle Relox 14 colonia Metropolitana 1ra sección 57730 Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a DAPHNE BUSTOS GUTIERREZ, previéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3587.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ANA LILIA GUILLÉN MORE y RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1493/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE denominado "TEQUISTEPEC" ubicado en cerrada sin nombre, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con BARRANCA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con VÍCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día veintinueve (29) de abril de dos mil diez (2010) celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con JOSÉ VALENTÍN RAMÍREZ CABRERA, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del mismo, en forma pacífica, continua, pública, de buena Fe y en calidad de propietarios, exhibiendo un contrato de compraventa, impresión de recibo de pago de servicios de terceros, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación al ejido, plano manzanero certificado y croquis de ubicación, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3588.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1184/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CLAUDIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ y MARÍA DEL SAGRARIO SANTANA SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "Mozoyuca", y se encuentra ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, del Pueblo de Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México, con catastral: 047-08-128-47-000000 que en base al contrato de donación a favor de las accionantes, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.20 metros que antes colindaba según el contrato de donación con Ricardo Hernández Galindo, al día de hoy, actualmente colinda con Patricia Sánchez Meléndez.

AL SUR: 21.00 metros que antes colindaba según el contrato de donación con Alfonso Rosales, al día de hoy, actualmente colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 107.75 metros antes con Propiedad Privada hoy Calle Sin Nombre;

AL PONIENTE: 106.90 metros que antes colindaba según el contrato de donación con Jacinta Petra Ramírez Campos, el día de hoy, actualmente colinda con Privada Sin Nombre.

SUPERFICIE APROXIMADA 2,210 metros cuadrados.

Indicando las promoventes en su solicitud: Que por contrato de donación celebrado en fecha doce (12) de mayo del año dos mil quince (2015), fue adquirido el inmueble de manos de la C. GRACIELA SANCHEZ GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "Mozoyuca", y se encuentra ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, del Pueblo de Reyes Acozac, del Municipio de Tecámac, Estado de México, con catastral: 047-08-128-47-000000, con las medidas y colindancias antes señaladas. Además, dice que tiene la posesión del bien inmueble de su propiedad de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3589.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AIDA BUSTOS GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que WINIFRED FIGUEROA BUSTOS en su carácter de ejecutor del testamento otorgado por MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y bajo el expediente JOF-1351/2021, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, falleció MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, 2.- La C. MARIA DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 114,701, de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte 2020, ante el notario público número 96 LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES en el cual nombro como única y universal heredera a MARICELA BUSTOS GUTIERREZ y como albacea y ejecutor al promovente, 3.- El Promovente solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la junta de herederos y así se lleve a cabo lo instituido por la de Cujus, 4.- La autora de la sucesión no otorgó otra disposición testamentaria a la señalada y tuvo su último domicilio en calle Relox 14 colonia Metropolitana 1ra sección 57730 Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a AIDA BUSTOS GUTIERREZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3590.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 351/2023, se tiene por presentado a JOAQUÍN MARTÍNEZ VELASCO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Cuartel Segundo, Paraje Conocido como "Shora" (lo que actualmente es la Privada León Guzmán, número seis) en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.00 metros y colinda con Bardomiano Cid Mendoza, al Sur: 12.00 metros y colinda con Privada León Guzmán, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Amador Marmolejo Gómez (actualmente Arturo Marmolejo Gómez) y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Leopoldo Gutiérrez Mazzoti. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3591.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROLANDO SOTRES SÁNCHEZ, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1679/2023 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO LA ADOBERA, UBICADO EL CERRADA DE CALLE DOLORES, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.50 METROS Y COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ SCHIAVON;

AL SUR: 24.40 Y COLINDA CON JERÓNIMO REYES FRAGOSO Y 4.50 METROS QUE COLINDA CON CERRADA CALLE DOLORES;

AL SEGUNDO SUR: 3.80 METROS Y COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ SCHIAVON;

AL ORIENTE: EN 30.40 Y 4.90 METROS Y COLINDA CON JUAN RODRÍGUEZ SCHIAVON;

AL PONIENTE 36.50 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN CALLE DOLORES Y GUADALUPE ZAMORA.;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.196.87 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3592.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL URBAN OROZCO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1561/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE ZAPOTLA AVENIDA JUÁREZ NUMERO 28, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 327.20 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.985 metros con AVENIDA JUÁREZ; AL SUR.- 7.70 metros con JOSÉ RAMÍREZ ARROYO; AL ORIENTE.- 44.65 metros con SONIA URBAN REYNOSO, EULOGIO ZAMORA RAMÍREZ Y CON MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ REYES; AL PONIENTE.- 44.47 metros con PATRICIA GUADALUPE FLORES TORRECILLAS. 1.- Tenerme por presente, a fin de acreditar, respecto del bien inmueble de mi propiedad, descrito y delimitado; asimismo, tenerme por exhibidos los documentos públicos y privados originales. 2.- Tener por autorizados los profesionistas. 3.- Ordenar devolución de contrato, recibo predial y demás anexos. 4.- Ordenar publique un extracto de la presente demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. 5.- Girar atento oficio al titular de la oficina Catastral del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo con la finalidad de que emita documento idóneo para saber cuales son los colindantes. 6.- Se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia testimonial.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden al vigésimo cuarto día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- CUAUTITLAN, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

3592.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1375/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL GUIA MORENO, respecto del bien inmueble ubicado con construcción ubicado en Calle Aldama sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo, Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 mts, con Yolanda Pichardo Manjarrez; AL SUR: 15.00 mts, con José Guillermo Martínez Osoños; AL ORIENTE: 10.00 mts, con Eleazar Tapia Manjarrez; AL PONIENTE: 10.00 mts. Con Servidumbre de Paso de 3.00 metros de ancho, la cual sirve de acceso común de entrada y salida hacia la calle Aldama. Con una superficie de 150.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Guillermo Antonio Nava Aldama.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3593.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OTTO DHAL.

LUZ MARIA GUIDO VALERIO POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1025/2023, ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

Con fecha 26 de diciembre del 2011 celebré contrato privado de compraventa con el C. Eliseo Valerio Vilchis, respecto de una fracción del Rancho la Concepción, misma que ahora es denominada como el inmueble ubicado en la Avenida San Miguel Número 15-A, Colonia

Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54449, por la cantidad total de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado en su totalidad y por lo tanto liquidado al momento de la firma del referido contrato, el cual se firmó por la suscrita como compradora, el C. Eliseo Valerio Vilchis como vendedor y como testigos las C.C. Paola Adriana Reséndiz Guido y Aurelia Valerio Vilchis, el Registrador de la Propiedad, me extendió el respectivo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, en que consta que el Rancho la Concepción, respecto del cual poseo a título de propietaria una fracción, aparece inscrito a nombre de OTTO DHAL, bajo los siguientes antecedentes registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00147095, con superficie de 0.0 metros cuadrados, no consta en legajo; mediadas y colindancias: AL NORTE CON RANCHO DEL VIDRIO, AL SUR Y ORIENTE CON EL LANZAROTE AL PONIENTE CON LA HACIENDA DE LA ENCARNACIÓN AL SUROESTE Y ORIENTE. CON UNA FRACCIÓN DEL MISMO RANCHO DE LA CONCEPCIÓN VENDIDO A LAS FABRICAS DE PAPEL DE SAN RAFAEL Y ANEXAS. Derivado de lo anterior, la fracción que yo poseo y demando tiene una superficie de 978.20 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 53.30 M. con los C.C. Hermenegildo y Aurelia Valerio Vilchis, Al Sur 51.00 M con el C. Rutilo Valerio "N", Al Oriente 20.00 M con la Avenida San Miguel, al Poniente 18.50 M con el C. Raúl Reyes Valerio, asimismo Mi propiedad se encuentra perfectamente delimitada e identificada con nombre de calle y número oficial, desde la fecha referida, recibí del vendedor la posesión jurídica y material en calidad de propietaria del inmueble, es decir que detento la posesión del mismo en calidad de propietaria desde hace más de 11 años lo que acredito con el contrato privado de compra venta a efecto de acreditar la fecha de la misma, las partes intervinientes, así como la identidad del inmueble cuya usucapación demando, precio de la compraventa, liquidación del pago y de manera sobresaliente el Justo Título, desde que entré en posesión a título de propietaria del inmueble he realizado hasta la fecha, todos de los pagos correspondientes al impuesto predial, motivo por el que en fecha 08 de Noviembre del 2022, la Tesorería Municipal de Nicolás Romero en el Estado de México, me expidió la Certificación de Pago de Impuesto Predial, en la que se acredita que el pago de dicho impuesto, respecto de mi inmueble por lo que se encuentra sin adeudos y al corriente hasta el sexto bimestre del año 2022. Así mismo, en fecha 16 de enero del año dos mil veintitrés, realicé el último pago del impuesto predial, relativo a la totalidad del año en curso, el 09 de abril del año 2013, realicé la contratación del servicio de Agua Potable, y desde esa fecha he realizado pagos correspondientes a los derechos por el servicio de agua potable hasta la fecha, transcurrido en exceso el tiempo para que se elevara el contrato privado de compraventa en escritura pública, en fecha 10 de abril del 2023, solicité una consulta electrónica en los Archivos del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, en fecha 12 de mayo del año en curso, el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, expidió el Certificado de Inscripción con folio real electrónico 00147095, en el que se acredita que el inmueble que poseo a título de propietaria, pertenece al descrito en el folio real electrónico antes mencionado, en fecha 15 de Mayo del año en curso, el Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia San José el Vidrio, Nicolás Romero, me emitió el Comprobante de Domicilio, asimismo hago saber que en ningún momento y de ninguna forma he tenido controversia con persona laguna que me reclame derechos sobre mi bien inmueble, por lo que desde la fecha del contrato privado de compra venta que celebré con el C. Eliseo Valerio Vilchis, entré en legítima posesión en calidad de propietaria del inmueble de referencia, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, posesión que ha sido así hasta hoy en día, por lo que mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a OTTO DHAL a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés. - Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3594.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36775/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANTONIO AGUILAR CHAVEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE DANIEL MESINO, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS COLINDA CON CALLE DANIEL MESINOS;

AL SUR: EN 30.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VARELA;

AL ORIENTE: EN 32.00 METROS COLINDA CON ALICIA ZAleta MARTINEZ;

AL PONIENTE: EN 33.30 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VARELA.

Con una superficie total aproximada de: 970.00 m2 (Novecientos setenta metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1074-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 1104/2023, fue promovido por MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, Juicio relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), quien manifiesta haber adquirido por medio de un contrato de compraventa, el quince de diciembre del año mil novecientos ochenta, de NAZARIA MORALES RIVERO, el inmueble ubicado en calle Juan Álvarez, número 69, Colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con NAZARIA MORALES RIVERO; AL SUR: 8.00 metros colinda con la calle Juan Álvarez; AL ORIENTE: colinda con NAZARIA MORALES RIVERO, y; AL PONIENTE: 21.30 metros colinda con NAZARIA MORALES RIVERO, teniendo una superficie aproximada de 192.00 metros cuadrados (ciento noventa y dos metros cuadrados).

Desde esa fecha MARIA EUGENIA ÁLVAREZ MARTINEZ, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, precisando que dicho inmueble no está inscrito a favor de persona alguna.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1075-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36747/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PAULINO RUISANCHEZ LEAL.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 44.60 METROS COLINDA CON PAULINO WENCESLAO DEL ROSARIO RUISANCHEZ PEINADO;

AL SUR: EN 40.30 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 27.00 METROS COLINDA CON MAGDALENA SANTILLAN ZAMORA (ACTUALMENTE PAULINO SÁNCHEZ LEAL);

AL PONIENTE: EN 26.73 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

Con una superficie total aproximada de: 1,136.00 m2 (Mil ciento treinta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1076-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36857/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CLAUDIA VERONICA MIGUEL MIGUEL.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE SINALOA, SIN NÚMERO, BARRIO EL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 05.15 METROS COLINDA CON NORMA LORENA MIGUEL MIGUEL; EN 30.70 METROS COLINDA CON NORMA LORENA MIGUEL MIGUEL;

AL SURESTE: EN 10.95 METROS COLINDA CON CALLE SINALOA; EN 10.15 METROS COLINDA CON ELVIA GÓMEZ SANTIAGO;

AL NOROESTE: EN 16.00 METROS COLINDA CON EPIFANIO ABEL MIGUEL PELAEZ;

AL SUROESTE: EN 12.15 METROS COLINDA CON ELVIA GÓMEZ SANTIAGO; EN 29.75 METROS COLINDA CON EPIFANIO ABEL MIGUEL PELAEZ;

Con una superficie total aproximada de: 602.86 m² (Seiscientos dos punto ochenta y seis metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1078-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 34865/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FLORA HERNÁNDEZ MONROY.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JUPITER, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.20 METROS CON MARGARITA HERNÁNDEZ MONROY, ACTUALMENTE RAYMUNDO VENEGAS RODRÍGUEZ;

AL SUR: 16.70 METROS CON CALLE JUPITER;

AL ORIENTE: 27.30 METROS CON JUANA FUENTES, ACTUALMENTE BERNARDO RESENDIZ AMBROSIO;

AL PONIENTE: 26.30 METROS CON MERCED RODRÍGUEZ VARGAS ACTUALMENTE GLORIA OLGUIN PEREZ;

Con una superficie total aproximada de 453.39 M² (Cuatrocientos cincuenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1079-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35541/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ZENÓN MONTAÑO ZEPEDA.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CONSTITUYENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 47.60 METROS CON MELITON VILLANUEVA VILLANUEVA;

AL SUR: 53.09 METROS CON CAROLINA FLORES NAVARRETE;

AL ORIENTE: 28.42 METROS CON MA. TERESA MONTAÑO CHAVEZ;

AL PONIENTE: 31.88 METROS CON CAMINO;

AL PONIENTE: 20.20 METROS CON MELITON VILLANUEVA VILLANUEVA.

Con una superficie total aproximada de 2,789.00 M2 (Dos mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1080-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JESÚS ARIEL CORONA MONTOYA bajo el expediente número 36738/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN EL CHASQUITO, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.65 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SURESTE: 29.45 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA LUISA CEDILLO POMAR; AL SUROESTE: 17.58 METROS CON BERTHA MENDOZA MARQUEZ; AL PONIENTE: 26.91 METROS CON CALLEJÓN EL CHASQUITO; con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1081-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - MARIA LOURDES RODRIGUEZ MORENO, bajo el expediente número 36826/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RICARDO REYES AGUILAR, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO GARCIA PACHECO; AL SUR: 05.00 METROS COLINDA CON CALLE RICARDO REYES AGUILAR; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO GARCIA PACHECO; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON SANTIAGO GARCIA PACHECO, con una superficie de 80.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1082-A1.- 29 noviembre y 4 diciembre.